



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

Acta Nº 1515

SAUCE VIEJO, 2 de Diciembre de 1981.-

O R D E N A N Z A Nº 513

V I S T O

Lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8621/80; y;

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario adecuar las remuneraciones del Personal Eventual comunal a lo dispuesto por la misma.

Por ello el Presidente de la Comuna de Sauce Viejo, Departamento La Capital sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Dispónese determinar que el valor básico del jornal horario será establecido en base a 140 horas mensuales.

La misma será una resultante de la división de la asignación por nivel básico correspondiente a cada agente, con más la asignación por función unificada comunal y el número de horas indicado en el párrafo anterior.

Art. 2º) Déjase sin efecto toda otra disposición dictada anteriormente que se oponga a ésta.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


OLGA M. BEADES de LOPEZ
SECRETARÍA
COMUNA DE SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO